



## RESOLUCIÓN N°

MAT: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE SE INDICA.

Antofagasta,

VISTOS : **(I)** Lo dispuesto en; el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; **(II)** en el D.F.L. 1-19653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **(III)** en el D.F.L. N° 1- 19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; **(IV)** en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; **(V)** en la Resolución N° 16, de 2020, de Contraloría General de la República, que determina a los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; **(VI)** lo señalado en certificado de acuerdo 16172-21 de sesión ordinaria 685 del consejo regional de Antofagasta; **(VII)** la resolución exenta n°52 de 2021 que Aprueba Marco Presupuestario del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, año 2021; **(VIII)** El decreto n°24 de fecha 27 de enero de 2020, del ministerio del interior y seguridad pública que aprueba reglamento que fija los procedimientos y requerimientos de información para asignar los recursos del presupuesto de inversión regional, describe las directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse el presupuesto regional de acuerdo a marcos o ítems presupuestarios.

### CONSIDERANDO:

1. Que la ley de presupuesto del sector publico vigente para el 2021, N°21.289, establece en el N°2.1 de la glosa 02 *“comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales”*, que; *“Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) 168 de protección del medioambiente y de educación*



*ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años. Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, los teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público que operen en la región, operados por municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa. Los procedimientos que se establezcan podrán considerar la constitución de comisiones resolutorias o jurados para resolver los concursos”*

2. Señala además la ley 21.289 presupuesto del sector público, referido a la presente materia *“Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social incluyendo actividades sociales de emergencia ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente, que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional”*.

3. Que el consejo regional de la región de Antofagasta en sesión ordinaria 685 de 2021, mediante acuerdo 16.172-21 adopto el siguiente acuerdo: *“se aprueba por unanimidad aprobar el texto del “MANUAL DE PROCEDIMIENTO INICIATIVAS DE INTERÉS REGIONAL, AÑO 2021”, del fondo nacional de desarrollo regional F.N.D.R, conforme el documento de trabajo presentado por el señor Gobernador Regional”* e informada por la comisión de salud y medio ambiente”

4. Que, mediante resolución exenta 94 de 2021 se aprobó *“Instructivo de interés regional Antofagasta año 2021”*, con fecha 15 de marzo de 2021.

5. Que, Mediante resolución exenta 427 de 2021, se aprobó *“MANUAL DE*



PROCEDIMIENTO INICIATIVAS DE INTERÉS REGIONAL, AÑO 2021”, con fecha 05 de agosto de 2021.

6. Que para fines de mayor de claridad se hace necesario establecer cuales proyectos ingresados serán los evaluados según lo establecido en la resolución exenta 94 de 2021 y hasta que fecha se podrá realizar dicho ingreso.

RESUELVO:

PRIMERO: DEJESE SIN EFECTO, la resolución exenta N° 94 del 15 de marzo de 2021.

SEGUNDO: DECLÁRASE, que los proyectos evaluados bajo la resolución 094 del 15 de marzo de 2021, serán aquellos ingresados hasta el 31 de julio 2021.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 592108-3aeacf en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>